



### DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de CONCEJAL, SALAZAR GONZÁLEZ, LUIS FRANCISCO, de fecha 02/09/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA, con una duración de 15 días, a RIOJA ALBAÑILERIA, S.L., por importe de 3.975,00 euros más 834,75 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 09/09/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024:

<b>Aplicación</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Disponibilidad Crédito</b>
3231.212	3.975,00	834,75	4.809,75	Partida Presupuestaria
<b>TOTAL:</b>	<b>3.975,00</b>		<b>4.809,75</b>	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA. EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA U.T.O.U., a RIOJA ALBAÑILERIA, S.L., con CIF B26523613, por precio base de 3.975,00 euros más IVA por importe de 834,75 euros, haciendo un total de 4.809,75 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en



partida aparte.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO, IGNACIO SAENZ MURO.

Haro a 23 de septiembre de 2024

D.E: 2024/37730. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2024/2444. Dec.: 2024/8440

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIO ACCIDENTAL